

De la Insoportable Levedad de la Cadena de Pagos

Para garantizar la cadena de pagos entre quienes participan de las transferencias económicas en el Mercado de Corto Plazo, el Coordinador Eléctrico calcula y requiere anualmente las garantías que tienen como objetivo caucionar al menos tres meses de facturación de los balances de transferencias de energía para el año inmediatamente siguiente para quienes sean deficitarios.

El Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, y la Norma Técnica respectiva son los instrumentos normativos que regulan el procedimiento aplicable ante el incumplimiento de estos pagos.

Establecen que la empresa a la que se les haya ejecutado la garantía no puede participar en el mercado de corto plazo hasta que pague lo adeudado y haga entrega de nuevas garantías. Por lo tanto, la principal consecuencia es que la participación en el mercado de corto plazo queda, en palabras del regulador, "suspendida". Esta suspensión implica no sólo la suspensión de la representación en los balances de energía de sus clientes finales, sino que también la suspensión en la participación de subastas de servicios complementarios y la retención de las instrucciones de pagos de que la empresa suspendida sea acreedora.

Pero, ¿qué implica esto en la práctica? En las últimas semanas, dos generadoras con contratos de suministros con clientes regulados notificaron al Coordinador su imposibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago en el Mercado de Corto Plazo y solicitaron la ejecución de las boletas de garantías asociadas para que el cumplimiento de estas obligaciones de pago fuese realizado con dichos montos.

Esta situación ha generado una gran interrogante en la industria en relación con los efectos concretos que conlleva la "suspensión" del Mercado de Corto Plazo. Desde la instalación a mediados de octubre de una mesa público-privada dirigida por la CNE hasta la publicación de la primera versión de un procedimiento interno del mismo Coordinador (actualmente en consulta) con el propósito de consolidar en un documento las metodologías de trabajo y requerimientos necesarios para el adecuado cumplimiento y ejecución de la



Constanza Araya
caraya@moralesybesa.cl

obligación que tiene este órgano respecto a la continuidad de la cadena de pagos, han intentado dar respuesta a un hecho sin precedente y para el cual la regulación actual presenta vacíos aparentes pero muy relevantes.

Lo anterior deja de manifiesto que, si bien existe voluntad para esclarecer las consecuencias que conlleva la suspensión de una generadora en la práctica, las medidas que se han tomado por parte de las autoridades no demuestran el sentido de urgencia que el hecho requiere. La unidad de monitoreo de la competencia del mismo Coordinador en su último informe fue clara en manifestar que existe un riesgo de que la suspensión y sus consecuencias (o falta de ellas) sean un incentivo para forzar el término de contratos vigentes y así tener la posibilidad de obtener mejores condiciones comerciales.

Para desincentivar el posible uso del mecanismo de las garantías para terminar artificialmente con los contratos se necesitan medidas de corto plazo efectivas que den la certeza y claridad requeridas.





Noticias Destacadas

Ley de Almacenamiento. El 8 de noviembre del 2022, en una ceremonia en la planta fotovoltaica Plomo del Verano del Fundo el Roble en Rinconada de Maipú, el Ministerio de Energía promulgó la Ley de Almacenamiento de Energía y Electromovilidad. Entre sus principales contenidos está la habilitación de los proyectos de almacenamiento energético puro, los que podrán inyectar energía al sistema eléctrico y se les pagará por estar disponibles en los momentos de mayor demanda.

Coordinador publica Borrador de Procedimiento Interno para el Cumplimiento de la Cadena de Pagos. El 8 de noviembre de 2022, se publicó el mencionado borrador, cuyo objetivo es el monitoreo de la cadena de pagos y detección de desconformidades; establecer los criterios de detalle de los procesos y metodologías de suspensión del mercado de corto plazo; el tratamiento a clientes finales ante la suspensión de su suministrador y; el cobro, actualización y verificación de boletas de garantías. El plazo para realizar observaciones es hasta el 23 de noviembre.

Dictámenes del Panel de Expertos sobre Acceso Abierto. Con fecha 21 de octubre del 2022 el Panel emitió una serie de Dictámenes (Discrepancias 9/22 a 26/22 y 30/22 a 31/22) respecto a la aplicación del régimen de acceso abierto a instalaciones de transmisión dedicadas, determinando: (i) que existe obligación de suscribir contratos a contar de la fecha en que una instalación pasó de ser zonal a ser dedicada; (ii) que el derecho a recibir el 100% del VATT corresponde sólo a instalaciones de servicio público; y (iii) que en el caso de instalaciones dedicadas, el precio se debe fijar de común acuerdo entre las partes.

CNE publica Informe Final de Licitaciones 2022. Mediante la Resolución Exenta N.º 784, del 17 de octubre del 2022, la CNE publicó el mencionado informe, el cual determina la proyección de demanda eléctrica de los clientes regulados del sistema eléctrico nacional para el período 2022-2042, en el marco de la preparación de antecedentes para iniciar los procesos licitatorios que correspondan.

En la Oficina

• **The Legal 500** Nuevamente hemos sido reconocidos por el prestigioso ranking internacional The Legal 500, esta vez en 12 áreas de práctica y recomendados como TOP-TIER FIRM en las áreas Bancaria y Financiera, Mercado de Capitales y Proyectos e Infraestructura.

• **Aniversario N.º 30 de Morales & Besa** Con motivo de nuestro aniversario de 30 años, nos reunimos con todos los abogados que en algún momento trabajaron en Morales & Besa para celebrar y reencontrarnos en una especial noche llena de anécdotas.

